



Bogotá D.C, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref: 1100140030522020018400

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane las siguientes deficiencias:

1.-) Acredite mediante documento idóneo la calidad de endosataria en procuración de la abogada ADRIANA MORENO OREJARENA. En su defecto, alléguese poder conferido por la entidad demandante a la citada profesional.

2.-) Adecue las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que la obligación se pactó en instalamentos. Tenga en cuenta para ello que si la cuota contiene capital, intereses u otros conceptos, deberá realizar la discriminación correspondiente indicando de manera precisa la fecha de causación tanto de las cuotas como de los intereses.

3.-) Aclare la pretensión 2ª de la demanda, para indicar de manera precisa desde cuando se solicitan los intereses moratorios. Tenga en cuenta para ello, lo señalado en el numeral anterior.

4.-) Del escrito subsanatorio y sus anexos allegar copias para el traslado y el archivo.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3fbe138dafb25fd4ba71325843660ee4367762663c834ef8c00fcca7fb14b991

Documento generado en 31/07/2020 07:38:16 p.m.